

INICIATIVA DE ACUERDO.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscribimos C.C. Rogelio García Castro, Deysi Nallely Ángel Hernández, Cristián Daniel Salas Bravo, Bertha Alicia Castellanos Salcedo, Ana María Chapa Garza, Ignacio Gómez Ornelas, Edwin Gilberto Fonseca Torres y Marisol Villa Nápoles, en nuestro carácter de Presidentes y Vocales respectivamente, integrantes de las comisiones edilicias de Patrimonio y Vehículos en conjunto con Gobernación, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 40, fracción II y 41 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 3, fracciones VIII y XII, 41, fracción III, 58, 65, 82, fracción IV, 86, fracción I, 91 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en los artículos 4º, párrafo decimo primero, y 115 fracción II, párrafo primero, párrafo segundo así como párrafo tercero inciso b), de Nuestra Carta Magna; artículos 2, 73, párrafo primero, 77, fracción II, y 88 último párrafo de la Constitución Local; artículos 36, fracción V, 37, fracción II, 82, fracción II, 84 fracción II, inciso b), 85, 87, y 88, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y OTORGAR EN DONACIÓN EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN CALLE TOPACIO FRACCIONAMIENTO SOLIDARIDAD, OCOTLÁN, JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR MEDIO DEL IMSS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO;** lo anterior con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior



II. Según lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 86, fracción I, la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y que pueden ser con carácter de dictamen.

V. De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser acuerdos económicos y circulares internas, instructivos, manuales y formatos. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente.

VI. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento Municipal, decreto y acuerdo, corresponde a las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales de conformidad a lo indicado en el artículo 82, fracción IV, del reglamento en comento.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:



PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II inciso b), así como el artículo 77 apartado segundo fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento

SEGUNDO. Por otro lado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 82 dispone que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público del Municipio, los bienes de dominio privado del Municipio, los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban y las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

TERCERO. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 84 fracción II inciso b) estipula que, los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Son bienes de dominio privado, los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

CUARTO. El artículo 85 de la Ley en comento, plasma que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento.

QUINTO. La Ley en mención, en su artículo 87 precisa que, sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

SEXTO. La Ley multicitada en su artículo 88 fracción I establece que, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se debe observar el requisito de justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

SÉPTIMO. Por lo que, en esta caso, se señala y advierte la importancia así como trascendencia que persigue la presente DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL misma que

Manisal villa Nápoles
Benedicto
García



requiere **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**, lo cual sin lugar a dudas beneficiará a las familias ocotlenses y de manera específica a la niñez, todo ello derivado de la coordinación y trabajo en conjunto y continuo por parte de las dependencias municipales y federales.

OCTAVO. La presente propuesta deviene y tiene como antecedente que se recibió el Oficio identificado como **Número 14A660610590/0039/2026**, mismo que les es anexo, por medio del cual la Titular Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, la Dra. Karla Guadalupe López López, requiere al municipio la totalidad de documentación que permita la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de un inmueble ubicado en calle Topacio S/N, Solidaridad, C.P. 47862, en el municipio de Ocotlán, con una superficie de 1,540 m², para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), requisitos que son los siguientes;

- Escrito del propietario o su representante, ofreciendo al IMSS el bien objeto de la operación inmobiliaria, que contenga el domicilio y croquis de la ubicación del inmueble y la superficie propuesta.
- Documento que acredite la capacidad del propietario y, en su caso, de su representante.
- Documento que acredite la legítima propiedad y posesión por parte del oferente de los bienes.
- **Acta de cabildo por el que se desincorpore y autorice la enajenación, según se encuentre previsto en la legislación aplicable.**
- Acuerdo o decreto de desincorporación y autorización de enajenación, publicado en el periódico local, según se encuentre previsto en la legislación aplicable.
- Constancia de No Afectación Agraria.
- Plano topográfico con superficies, medidas y colindancias de la poligonal envolvente en formato impreso y en Dwg (AutoCad).
- Constancia de uso de suelo vigente.
- Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes vigente.
- Autorización de la subdivisión, en caso de que el inmueble forme parte de uno mayor, de acuerdo a la legislación aplicable. Para la formalización del inmueble que se pretende incorporar y que se identifique registralmente, la subdivisión debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con la legislación local aplicable.
- Alineamiento y número oficial.
- Álbum fotográfico del inmueble objeto de la operación.
- Boletas de pago impuesto predial, derechos de agua, por las que se compruebe que no se adeuda cantidad alguna por estos conceptos.
- Constancia de no adeudos fiscales del inmueble expedida por la Tesorería del Estado, o su equivalente.

- Cualquier otra documentación necesaria para la incorporación del inmueble atendiendo la naturaleza de la operación inmobiliaria y/o del propietario, así como de la legislación aplicable

NOVENO. Derivado de lo anterior, se subraya en primer lugar que la construcción de dicho centro de educación en nuestro municipio es resultado de la ardua gestión por parte de este Gobierno Municipal a fin de lograr consolidar espacios en beneficio de la ciudadanía, y de manera particular haciendo énfasis en que se constituirá en un lugar donde se asegure, promueva y garantice el interés superior de la niñez como derecho constitucional consagrado en el artículo 4º, párrafo decimo primero, de Nuestra Carta Magna.

DÉCIMO. Por lo que una vez justificada el interés y fin que persigue la donación del inmueble materia del presente acuerdo, se hace de su conocimiento mediante documento de Escritura Pública anexa, que dicho predio se ha constituido e incorporado como parte del inventario de bienes del municipio. Bajo número de escritura 3,235 tres mil doscientos treinta y cinco realizada ante Notario Público Titular Número 1 uno de este municipio de Ocotlán, Jalisco, de fecha 30 de marzo de 1995. Predio descrito dentro de la Escritura Pública en comento, mismo que es ubicado e identificado como **FRACCIÓN B, DE LA FRACCIÓN I, en la calle Topacio, fraccionamiento Solidaridad, Ocotlán, Jalisco,** bajo las siguientes medidas y linderos:

- Predio con una superficie **aproximada de 1,552.52 mts²**, con las medidas y linderos con las siguientes medidas y linderos:
 - AL NORTE: En 23.74 veintitrés metros, setenta y cuatro centímetros, con Fracción C de la Fracción I;
 - AL ESTE: En 65.10 sesenta y cinco metros, diez centímetros, con Fracción A de la Fracción I;
 - AL SUR: En 21.69 veintiún metros, sesenta y nueve centímetros, con calle Topacio;
 - AL OESTE: En 54.02 cincuenta y cuatro metros, dos centímetros, con Fracción II Área Donación Parque Solidaridad.

En el entendido que de la superficie en comento será el resultado de la realización, a su vez, del trámite de subdivisión de la Fracción I contenida en dicho predio.

DÉCIMO PRIMERO. Por lo que, los integrantes de las comisiones edilicias ponemos a consideración del Pleno se contemple no efectuar el turno a comisiones de la presente propuesta, toda vez que quienes la suscribimos consideramos se ha realizado el análisis suficiente del asunto a tratar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, del Reglamento de Organización y



Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, tomando en consideración que el turno a Comisión sería a la de Patrimonio y Vehículos que emite en forma conjunta el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza se desincorpore del dominio público la superficie parcial para la construcción del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), bien inmueble materia de la presente iniciativa, siendo la fracción a desincorporar de una superficie de 1,552.52 mts² (mil quinientos cincuenta y dos metros, dos centímetros, cuadrados) con las siguientes mediada y linderos siguientes

AL NORTE: En 23.74 veintitrés metros, setenta y cuatro centímetros, con Fracción C de la Fracción I;

AL ESTE: En 65.10 sesenta y cinco metros, diez centímetros, con Fracción A de la Fracción I;

AL SUR: En 21.69 veintiún metros, sesenta y nueve centímetros, con calle Topacio;

AL OESTE: En 54.02 cincuenta y cuatro metros, dos centímetros, con Fracción II Área Donación Parque Solidaridad.

SEGUNDO. Una vez desincorporado del dominio público la superficie parcial del bien inmueble antes descrito, se aprueba otorgar a título gratuito (donación) para la construcción del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), a favor del Gobierno Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

TERCERO. Se instruye a la dirección de Ordenamiento del Territorio y Catastro para que realicen las gestiones necesarias para la subdivisión, del predio antes descrito y conforme a lo solicitado se entregue al Gobierno Federal (Instituto Mexicano del Seguro Social) en donación de la superficie total de 1,552.52 mil quinientos cincuenta y dos metros, dos centímetros, cuadrados.

CUARTO. Se faculta a la Presidenta, Síndico y Secretario General del Gobierno Municipal, para que realicen las gestiones y suscriban la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente



QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal para que, en conjunto con el Instituto Mexicano del Seguro Social, procedan a realizar la protocolización ante el notario público, de la donación que se aprueba, y se inscriba dicha transmisión de dominio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese al Congreso del Estado de Jalisco y remítase copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprueba la presente donación, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A 31 DE MARZO DEL 2026

C. DEYSI NALLELY ANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS Y
VOCAL DE GOBERNACIÓN

Vertical handwritten notes in blue ink:
- Top: [Signature]
- Middle: [Signature]
- Below middle: *Marisol Villa Nieves*
- Bottom: [Signature]



Ocotlán
2024-2027

C. CRISTIÁN DANIEL SALAS BRAVO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS Y
VOCAL DE GOBERNACIÓN

C. BERTHA ALICIA CASTELLANOS SALCEDO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS

C. ANA MARÍA CHAPA GARZA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS

C. IGANCIO GÓMEZ ORNELAS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS.

C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

C. MARISOL VILLA NAPOLES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN